



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CMPF

Ferreñafe, 14 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2023, el Informe N° 094-2023-MPF/ATM, de fecha 19 de septiembre del 2023, y el Informe Legal N° 571-2023-MPF-GAJ, de fecha 27 de octubre del 2023, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que propone la constitución de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural en Distrito y Provincia de Ferreñafe, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, de acuerdo al artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE PARA EL ÁMBITO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Unidad de Gestión Municipal como órgano de línea en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINIR a La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el cumplimiento de la presente ordenanza e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente ordenanza a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área Técnica Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación Regional.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

